

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MSK (Resol-1141)

SANTIAGO, 20 DIC 2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION N° EX. 4892

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.774, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001, sobre Presupuesto para 2002, las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N°97 para contratar los servicios de edición, diseño, impresión, publicación, distribución y comercialización del Boletín Oficial y otros textos del Servicio, el que fue publicado en el diario La Nación y en la página web del SII, con fecha 19.11.2002 y cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Ex. N° 4301 de fecha 15.11.2002.

2º) Que, 32 empresas bajaron las bases de licitación y sólo respondió a este llamado la empresa LEXIX-NEXIS CHILE LTDA., cuyas oferta fue puesta en conocimiento del comité competente de adjudicación N°2, el que, en sesión efectuada el día 09 de diciembre de 2002, decidió adjudicar a la empresa LEXIX-NEXIS CHILE LTDA. la contratación de los servicios de edición, diseño, impresión, publicación, distribución y comercialización del Boletín Oficial y otros textos del Servicio, lo que no involucra gasto presupuestario para el SII, según consta en acta de dicho comité.

3º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con LEXIX-NEXIS CHILE LTDA. el contrato N° 959 de fecha 19.12.2002 que se aprueba por esta Resolución y que no involucra gasto presupuestario para el SII.

RESUELVO:

I.-APRUEBASE el contrato N° 959, de fecha 19.12.2002, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y LEXIX-NEXIS CHILE LTDA., el que a la letra expresa:

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

CONTRATO N °959

En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre de 2002, entre El SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y la compañía "LexisNexis Chile Limitada", R.U.T. N°77.532.650-6, del giro editorial, en adelante la **Empresa o la Editorial**, representada por los señores Marcel Duffau Morales, cédula nacional de identidad N°7.362.035-k y Carlos Danés Martínez, cédula nacional de identidad N°7.212.216-k, ambos con domicilio en calle Miraflores N°383, piso 11, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos encomienda a la **Empresa**, la que debidamente representada como se expresó, acepta el encargo y se obliga a realizar los servicios de "EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DEL SII Y OTROS TEXTOS", según se indica en Anexo N°1, y en conformidad a los términos, condiciones y precio contenidos en este contrato y los documentos que lo integran.

Además, la Empresa podrá incluir insertos y publicidad propia, sin costo alguno para el SII, previa aprobación escrita del Subdirector de Administración del SII.

SEGUNDO. Documentos del Contrato

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, además de las aclaraciones derivadas del proceso de solicitud, según lo especificado en el punto 4.2 de los Términos Particulares de las Bases Administrativas.

TERCERO. Precio de venta de suscripciones y a Público y al SII.

El valor de venta de las suscripciones de Boletines y Circulares, o de éstos por unidades, serán fijadas de común acuerdo entre el SERVICIO y la **Empresa**, debiendo constar estos acuerdos y sus modificaciones en documentos escritos, que firmados por las partes, se anexarán a este contrato. El precio de venta para el período 2003 tendrá como base el precio de venta utilizado durante el año 2002, más un reajuste que puede llegar hasta un 10%, valor que será acordado entre las partes.

Precio máximo de venta de suscripciones período 2003.-

	VALOR SANTIAGO UF	VALOR REGIONES UF
Suscripción Libros	14,36.-	14,89 .-
Suscripción sólo Libros	10,17.-	10,70.-
Suscripción Circulares	4,12.-	6,25

Los Valores máximos de las ventas por unidades para el año 2003 son los siguientes:

PRODUCTOS	UF
Boletín c/u	0.83
Libro Texto Legal c/u	2.05
Indice de Materias c/u	0.41
Circulares c/u	0.19

Todos los valores incluyen IVA y despacho y están calculados en base a un aumento de 10% respecto de los precios año 2002.

En caso que el SERVICIO así lo requiera, la **Empresa** le venderá:

- Boletines por unidad a un valor de UF 0,12 más IVA,
- Libro con índice de Boletines a UF. 0,05 más IVA y
- Libros de Textos Legales a UF.0,40 más IVA, cada uno.-

El material que será entregado al SII anualmente, consistente en 300 Boletines, 2200 textos legales, y 300 Índice de Materia, como parte del presente contrato, será facturado por la **Empresa** y sólo el Impuesto al Valor Agregado que corresponda a dicha facturación será pagado, en su integridad y totalidad, por el SII.

Los precios de las suscripciones serán fijados en UF y todo cambio en los precios deberá ser aprobado por el SII y se establecerán de común acuerdo con la **Empresa**.

Los costos asociados a los servicios ofrecidos por la **Empresa**, en el desarrollo de contenido, serán absorbidos por la **Empresa** como parte del precio que cobra en la venta de los textos.

CUARTO. Plazo de entrega de los servicios

La **Empresa** deberá prestar los servicios contratados en los plazos que se detallan en Anexo N° 1 de este Contrato, en el punto 2 "**Características de ejecución del servicio y plazos involucrados**".

Como consecuencia de lo acordado en la cláusula siguiente, el Boletín con la información del mes de Enero de 2003, debe circular en el mes de Febrero de 2003.

QUINTO. Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 3 años a contar desde el 1° de Enero de 2003, al término de los cuales se renovará por periodos anuales y sucesivos. El contrato continuará hasta el final del período si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no preservar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 60 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento del período en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, de las cláusulas sexta y séptima de este contrato.

Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que el proponente adjudicado presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente.

En atención a que la adjudicada comercializará, también, utilizando el sistema de las suscripciones, sólo podrá vender suscripciones del periodo anual vigente. Suscripciones para el periodo anual siguiente, sólo podrán venderse una vez que haya expirado el plazo que tiene el SERVICIO para despachar la carta de no renovación, antes mencionada.

SEXTO. Término Anticipado del Contrato

El **SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **Empresa** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **Empresa** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato,
o
- c) fuere declarada en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a la **Empresa** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

SÉPTIMO. Término anticipado especial del contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier época, dando aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la **Empresa**, señalado en la comparecencia, la que debe ser despachada con 3 meses de antelación al momento en que desee terminar el contrato.

OCTAVO. Prestaciones en caso de término anticipado del contrato

En el evento del término anticipado al contrato, el SERVICIO deberá vender a la **Empresa** los Boletines, Libros de Textos Legales, Circulares, etc., debidamente editados y publicados, que sean necesarios para que ésta pueda entregar en tiempo y forma a sus suscriptores vigentes de tales textos a la fecha que se informó del término anticipado de contrato, hasta que se extingan completamente esas suscripciones. Esta venta se realizará al mismo precio señalado en la cláusula tercera de este contrato para el caso en que el Servicio adquiriera textos a la Empresa.

NOVENO. Propiedad Intelectual

Se declara expresamente por los comparecientes que, para los efectos de este contrato y del inciso 2° del artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, todo el material que entregue el SERVICIO a la EDITORIAL a causa o con motivo del presente contrato, y las publicaciones o documentos que, con él se confeccionen, se entenderán ser documentos y publicaciones del SERVICIO.

DECIMO. Propiedad de bases de datos

La EDITORIAL se obliga a utilizar la información que con motivo de este contrato reciba del SERVICIO sin costo alguno (nómina de suscriptores, domicilios, etc.), única y exclusivamente para fines relacionados con este contrato, salvo los casos autorizados expresamente y por escrito por parte del SERVICIO. La propiedad de estas bases de datos es del Servicio de Impuestos Internos, la que se extenderá a la información de nuevos suscriptores que se incorporen a la base con motivo u ocasión del presente contrato.

UNDECIMO. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **Empresa** hace entrega al **SERVICIO** de Boleta de Garantía Bancaria, tomada a la orden del Servicio de Impuestos Internos por la cantidad de UF.100, con una vigencia de 36 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **El SERVICIO** y se realizará una vez que haya expirado este contrato.

DUODECIMO. Multas

Si la Empresa no cumple con los plazos de días, establecidos en el punto 3.1 “**Características de ejecución del servicio y plazos involucrados**”, de las Bases Técnicas, EL SERVICIO, sin perjuicio de las demás acciones que tenga con arreglo al contrato y la ley, aplicará las siguientes multas:

Cuadro explicativo de Multas por atrasos en la entrega de documentos:

Días de Atrasos	Multa en UF (IVA Incluido)
30	20
60	100
Más de 90	200

De producirse esta situación, la empresa hará llegar al SII, mediante cheque a su nombre, el valor de la multa que corresponda, lo que se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la multa.

Si la Empresa excede los 90 días de atraso, o incurre durante 2 o más meses en atrasos de 30 días dentro de un periodo de 4 meses, el SII aplicará el Término del Contrato según lo estipulado en el punto 4.9 de los Términos Generales de las Bases Administrativas.

Cuadro explicativo de Multas por atrasos en la entrega de desarrollo de contenidos

Horas de atraso por cada 1700 caracteres(*)	Multa en UF (IVA incluido) por cada 1700 caracteres
Hasta de 2 horas	0
Mas de 2 y menos de 4 horas	1
Mas de 4 y menos de 8 horas	3
Más de 8 horas	5

(*) El horario de trabajo para efectos de las multas y cálculo de las horas de atraso son de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

DÉCIMO TERCERO. Información acerca de Contrapartes y Coordinación

Para los efectos de la administración del presente contrato, **EL SERVICIO** y la **Empresa** designarán un Ejecutivo de Cuenta, quienes actuarán como representantes de las partes. La designación del representante de la **Empresa** deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, reservándose éste el derecho de solicitar su cambio en el caso de que aquél, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por **EL SERVICIO**. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

DÉCIMO CUARTO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO QUINTO. Notificaciones y domicilio

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO

Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

LA EMPRESA

Miraflores N°383, piso 11
Santiago
Chile

DÉCIMO SEXTO. Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO SEPTIMO. Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO. Domicilios

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiendo desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera

otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **Empresa**, serán de cargo exclusivo de ésta.

VIGESIMO. Saneamiento de Vicios y Evicción

La **Empresa** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cesibilidad del Contrato

La **Empresa** no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de los señores Marcel Duffau Morales y Carlos Danés Martínez, para representar a LexisNexis Chile Limitada, consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de José Musalem Saffie.-

VIGÉSIMO TERCERO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **Empresa**.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Edison Díaz Araya Jefe Departamento de Servicios Servicio de Impuestos Internos, Gonzalo Zúñiga Corral Jefe Depto. Com. y Marketing Servicio de Impuestos Internos, p.p. LexisNexis Chile Limitada Marcel Duffau Morales, p.p. LexisNexis Chile Limitada Carlos Danés Martín

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

**ANEXO N° 1
CONTRATO N° 959**

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

1.- Descripción del Servicio

La **Empresa** editará, diseñará, imprimirá, publicará, distribuirá y comercializará el material elaborado con la información que entrega el SII, por lo que no es responsable de su contenido, toda vez que éste ha sido preparado, elaborado y editado por **EL SERVICIO**.

El servicio se prestará por un período de 36 meses, dentro del cual la **Empresa** sólo podrá vender suscripciones del periodo anual vigente (Enero a Diciembre). Las suscripciones para el periodo anual siguiente sólo se podrán vender una vez que haya expirado el plazo que tiene el SII para despachar la carta de no renovación del contrato.

La venta de suscripciones para el Boletín y las Circulares, o la venta unitaria de ellos, y en general toda la comercialización, es de responsabilidad y costo de la **Empresa**.

La **Empresa** ofrecerá y venderá simultáneamente los siguientes textos normativos:

- a) Boletines sueltos
- b) Suscripciones de boletines
- c) Suscripciones de circulares.
- d) Circulares sueltas

- e) Libro de textos legales.
- f) Libro índice de materias.
- g) Suscripciones de Boletín con diskette.

El Boletín oficial del SII es una publicación periódica mensual que incluye en su contenido:

- Circulares Tributarias.
- Resoluciones
- Dictámenes de la Dirección Nacional
- Jurisprudencia Judicial de la Corte Suprema
- Índice de publicaciones de interés tributario aparecidas en el Diario Oficial
- Calendario Tributario
- Conferencias y Comunicaciones de Prensa
- Artículos de interés Tributario

Cada Boletín Oficial tendrá, en promedio, un máximo de 170 páginas y el Libro de textos Legales tendrá, en promedio, un máximo de 700 páginas. Por otra parte, las circulares que se entreguen a los suscriptores interesados, tendrán en promedio, un máximo de 12 páginas y su cantidad no será superior a 75 anuales.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, los límites anteriores podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, los que constarán en documentos que firmados por ambas, se anexarán al contrato. Como ejemplo se adjunta una tabla con la cantidad de hojas que han tenido los boletines de meses anteriores:

<u>Boletines 2001</u>		<u>Boletines 2002</u>	
Enero	294 Páginas	Enero	360 Páginas
Febrero	220 Páginas	Febrero	140 Páginas
Marzo	186 Páginas	Marzo	144 Páginas
Abril	138 Páginas	Abril	152 Páginas
Mayo	142 Páginas	Mayo	132 Páginas
Junio	224 Páginas	Junio	258 Páginas
Julio	192 Páginas	Julio	130 Páginas
Agosto	198 Páginas	Agosto	114 Páginas
Septiembre	330 Páginas	Septiembre	176 Páginas
Octubre	222 Páginas		
Noviembre	284 Páginas		
Diciembre	372 Páginas		

Las características técnicas de los textos legales deben ser iguales a las Muestras Oficiales en poder del **SERVICIO**, las que serán entregadas a la Empresa, para efectos de este contrato.

La **Empresa** deberá entregar una versión en formato PDF de cada una de las publicaciones que realice, en la misma fecha que se hace entrega de las publicaciones impresas.

Los servicios de Desarrollo de Contenidos ofrecidos por la **Empresa**, los cuales consisten en crear, editar o corregir documentos e información generada por el SII y que podrán ser publicados en el boletín como ayuda a los contribuyentes o en el sitio Web del SII, según estime **EL SERVICIO**, y deberán realizarse considerando las siguientes características:

- Caracteres mensuales: Número de caracteres que se trabajarán.
- Tiempos de entrega: tiempo de entrega para la creación, edición y corrección de contenidos.
- Formato de entrega (html, pdf, word)
- Forma de trabajo a distancia

Todo el material trabajado por la **Empresa** que tenga relación con la creación, edición o corrección de documentos o información que genere el SII, podrá ser utilizado por **EL SERVICIO** según él estime conveniente, en su calidad de propietario intelectual del mismo.

2.- Características de ejecución del Servicio y Plazos involucrados

El **SERVICIO** entregará a la **Empresa** el material para la elaboración del Boletín, el último día hábil del mes anterior a aquel en que deba circular el número de Boletín. A su vez la **EMPRESA** hará llegar el Boletín a los suscriptores a más tardar los días 15 de cada mes.

Una vez recibida, de parte del **SERVICIO**, la información indicada, en tiempo y forma adecuada y correcta, la **Empresa** tendrá 6 días hábiles para compaginar, diagramar y diseñar con ella el Boletín correspondiente y enviarlo al **SERVICIO** para su visto bueno, que será dado por el Jefe del Departamento de Comunicaciones y Marketing, o la persona que éste designe por escrito y con comunicación formal a la **Empresa**.

Cualquier cambio en el diseño, estructura o contenido del Boletín, especialmente de sus textos legales o reglamentarios " deberá ser informado por escrito por la **Empresa** al **SERVICIO**, al enviarle el Boletín editado para el Visto Bueno. Una vez que el **SERVICIO** otorgue el V° B°, la **Empresa** procederá con su impresión, publicación y comercialización, debiendo estar el Boletín en manos de sus suscriptores el día 15 del mes correspondiente y a disposición del público en general.

En el caso de Circulares de contenido obligatorio para todos los contribuyentes, éstas deberán ser entregadas a los suscriptores en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que la **Empresa** reciba el material correspondiente. La **Empresa** no podrá efectuar variaciones al contenido de estas circulares.

El material para la elaboración del Libro de Textos Legales será entregado por **EL SERVICIO** a la **Empresa** el día 15 de Enero de cada año, y ésta lo hará llegar a sus suscriptores durante el mes de Marzo del mismo año.

El material para la elaboración del Libro Índice de Materias será entregado por **EL SERVICIO** a la **Empresa** durante el mes de Enero del año de vigencia del contrato a aquel en que deba circular, y ésta lo hará llegar a sus suscriptores durante el mes inmediatamente siguiente. Los materiales a que se refiere esta cláusula, serán entregados a través de Internet o en soportes similares como disquetes computacionales, cintas magnéticas u otras de naturaleza similar, que puedan ser legibles por computadores y sus periféricos.

Queda especialmente convenido que la distribución y la publicación comprende la compaginación, el diseño, diagramación e impresión de los textos recibidos del **SERVICIO** en los soportes referidos, bajo los formatos que la **Empresa** considere más adecuados, y que cuenten con el V° B° del Jefe del Departamento de Comunicaciones y Marketing del **SERVICIO** o de la persona que éste designe al efecto.

3.- Obligaciones de la Empresa

Además de lo anterior, la **Empresa** se compromete a entregar, en forma gratuita, al **SERVICIO**:

- 1 página de libre disponibilidad para publicidad propia del **SERVICIO**.
- Disponibilidad para insertar en cualquier ejemplar material propio del **SERVICIO**, como por ejemplo CD, disquetes, volantes, folletos, fichas educativas y otros elementos de similares características.
- 300 ejemplares de cada Boletín Oficial,
- 300 Libros Indices de Materias y
- 2.200 ejemplares del Libro de Textos Legales.

La entrega del material mencionado, se hará al SII dentro del 3er. día desde el plazo para entregarlo a suscriptores.

Será responsabilidad de la **Empresa**, la gestión comercial de los textos legales, sin embargo, **EL SERVICIO**, proporcionará información sobre los suscriptores del período 2002 y anteriores para que la **Empresa** los contacte. Esta base de datos con información de suscriptores, y la que se haya generado durante el período de adjudicación, será de propiedad del SII. La **Empresa** deberá entregar mensualmente una planilla Excel con la información de sus suscriptores y el volumen de venta de cada uno de los textos. Al terminar el contrato, la **Empresa** deberá entregar al SII la

Base de Datos actualizada de suscripciones, antes de recibir el material para el último Boletín que deba comercializar al amparo del contrato respectivo.

La información de los suscriptores será:

- Nombre o razón social
- RUT
- Nombre del contacto
- Tipo de suscripción
- Correo electrónico del contacto
- Teléfono
- Dirección

EL SERVICIO asegura a la **Empresa** que ella tiene la exclusividad respecto de los textos normativos impresos singularizados en el párrafo 1.- de este Anexo, sin perjuicios de lo cual se reserva el derecho a publicar o utilizar dicho material en otro tipo de publicaciones.

La **Empresa** podrá ofrecer a sus suscriptores otros productos, los que deben ser validados por el SII. Además, todo elemento adicional que se incluya en el boletín debe ser autorizado por **EL SERVICIO**.

La utilización y diseño de la portada y contraportada del boletín y los otros textos legales será diseñado por la **Empresa**, pero será el SII quién dispondrá de esos espacios.

4.- Desarrollo de contenidos.-

La Empresa se obliga a desarrollar contenidos, en conformidad a su oferta contenida en el Anexo N°3 de las Bases Técnicas, que firmado por las partes se adjunta a este instrumento y lo integra para todos los efectos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Edison Díaz Araya Jefe Departamento de Servicios Servicio de Impuestos Internos, Gonzalo Zúñiga Corral Jefe Depto. Com. y Marketing Servicio de Impuestos Internos, p.p. LexisNexis Chile Limitada Marcel Duffau Morales, p.p. LexisNexis Chile Limitada Carlos Danés Martín

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)

ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

Distribución:
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes